

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2014, se reúnen por una parte la FEDERACION de OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FOEESITRA**), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes manifiestan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92 E:

CONSIDERANDO:

- El acuerdo suscripto entre las partes el 31/07/2012 que estableció un cupo de 250 para cambios de posicionamientos a asignarse por año a partir del 2014.
- Lo indicado en el inciso 3 Mecanismo de Posicionamiento bajo el titulo B. Mecanismo de Desarrollo del punto SEGUNDO del acta suscripta entre las partes el 29/04/2013 que establecía los requisitos necesarios para acceder a un cambio de posicionamiento.

Luego de realizar un exhaustivo análisis de la situación las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Definir la distribución de los 250 cambios de posicionamientos establecidos para el año 2014, discriminado por sindicato; de la forma que se detalla en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Modificar lo establecido en el inciso 3 Mecanismo de Posicionamiento bajo el titulo B. Mecanismo de Desarrollo del punto SEGUNDO del acta suscripta entre las partes el 29/04/2013 en relación al requisito correspondiente a la evaluación de habilidades y desempeño. En tal sentido y luego de realizar un exhaustivo análisis de la situación las partes acuerdan que para mejorar su posicionamiento, los trabajadores deben cumplir el siguiente mecanismo:

Cambio de posicionamiento	Mecanismo
A a B	<ul style="list-style-type: none"> ⚡ Evaluación de habilidades y desempeño por 4 semestres en el subnivel a). ⚡ No contar con sanciones disciplinarias en los últimos 24 meses. ⚡ Pasarán al subnivel b) quienes hayan cumplido los dos requisitos anteriores, considerando las mejores calificaciones positivas, promedio de los últimos 2 semestres de la evaluación de habilidades y desempeño, hasta cubrir los cupos que se determinen para el subnivel en cada organismo/área y grupo laboral
B a C	<ul style="list-style-type: none"> ⚡ Evaluación de habilidades y desempeño por 4 semestres en el subnivel B. ⚡ No contar con sanciones disciplinarias en los últimos 24 meses. ⚡ Pasarán al subnivel c) quienes hayan cumplido los requisitos anteriores, considerando las mejores calificaciones positivas, promedio de los últimos 2 semestres de la evaluación de habilidades y desempeño, hasta cubrir los cupos que se determinen para el subnivel en cada organismo/área y grupo laboral

Lo indicado precedentemente será de aplicación a partir del presente año.

Los cupos de cambios de posicionamiento acordados anualmente serán cubiertos indefectiblemente. En caso de que los cupos asignados a algunos organismos o grupos laborales quedasen vacantes por no cumplir el personal de dicho segmento con los requisitos mínimos requeridos, se deberá redistribuir dicho cupo proporcionalmente en otros organismos o grupos laborales dentro del mismo sindicato de primer grado y en caso de no ser posible, entre el resto de los sindicatos pertenecientes a FOEESITRA, en ambas situaciones la redistribución se realizará previo acuerdo con la FOEESITRA.

TERCERO: Las partes acuerdan que los 250 cambios de posicionamiento establecidos en el punto PRIMERO serán impactados a partir de la liquidación del mes de octubre de 2014. El personal seleccionado percibirá conjuntamente con la liquidación del mes de noviembre de 2014 una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez, por un valor equivalente al que hubiere correspondido de considerar la diferencia de posicionamiento al momento de la firma del presente desde febrero de 2014, considerando su impacto sobre la totalidad de las remuneraciones que tomarían dicha diferencia como base de cálculo (ej: horas extraordinarias, zona desfavorable, SAC, etc).

La suma resultante se liquidará desdoblada bajo la voz "Gratificación extraordinaria" y "SAC s/ gratificación extraordinaria" y tiene por objeto compensar el retraso producido por la negociación paritaria.

CUARTO: A fin de evitar demoras similares a las sufridas en el presente durante el año entrante, las Partes acuerdan conformar una comisión gremio-empresa, la cual deberá analizar dentro de los próximos 90 días la distribución de los cupos de posicionamiento correspondientes al año 2015. No obstante lo indicado, las Partes establecen un esquema de aplicación que se detalla en el anexo II de la presente, el cual podrá ser modificado luego del análisis creado por la comisión creada a tal efecto.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I

GRUPO LABORAL	9 de Julio	Bahia Blanca	Chubut	Gral. Pico	La Plata	Mar del Plata	Mendoza	NORTE (*)	Pergamino	San Juan	San Luis	Tandil	TOTAL
ADMINISTRACION/STAFF	0	3	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	5
ASISTENCIA TECNICA	3	25	8	3	15	17	17	0	6	4	2	4	104
COMERCIAL	0	13	2	1	7	7	2	0	1	1	1	0	35
LOG/ INF Y SERV GENERALES	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
OPERACIÓN DE RED	0	17	5	1	4	4	3	2	3	1	1	4	45
PROYECTOS Y OBRAS	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
TELEGESTION	0	8	0	0	10	23	17	0	0	0	0	0	58
Total general	3	66	17	5	36	52	41	2	10	6	4	8	250

ANEXO II

Grupo Laboral	9 de Julio	Bahia Blanca	Chubut	Gral. Pico	La Plata	Mar del Plata	Mendoza	Norte *	Pergamino	San Juan	San Luis	Tandil	Total
Administración / STAFF	0	4	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	6
Asistencia Técnica	4	36	11	4	21	24	24	0	9	6	3	6	148
Comercial	0	18	3	1	10	10	3	0	1	1	1	0	48
Log/Inf y Servicios Generales	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Operación de Red	0	24	7	1	6	6	4	3	4	1	1	6	63
Proyectos y obras	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
Telegestión	0	11	0	0	14	33	24	0	0	0	0	0	82
Total General	4	93	23	6	51	74	57	3	14	8	5	12	350



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.654.114/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 09 de Abril de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr.: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen N°6532, obrante a fs.42/44, venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 10/09/14, obrante a fs.2/4 y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.